

DON JULIAN DE BRINGAS, ABOGADO
de los Reales Consejos, Alcalde mayor en ejercicio de Corregidor de esta ciudad de Leon, su Jurisdiccion y Reino, por S. M. (que Dios guarde) &c.

Hago saber á todas las Justicias de los pueblos comprendidos en el distrito de este Corregimiento de mi cargo, como por el correo ordinario de esta capital he recibido las dos Reales órdenes siguientes:

1.^a..... **El** *Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo con fecha 18 del presente mes, por medio del Ilmo. Sr. Decano del mismo, la Real orden del tenor siguiente:*

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice en 11 de este mes lo que sigue: El REY nuestro Señor se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: Enternecido mi corazon con los sacrificios de todas clases que han hecho mis fieles vasallos para sacarme de la triste situacion en que me hallaba, y por las continuas demostraciones del mas puro amor que sin cesar recibo, quisiera dispensar á cada uno una señal de mi Real aprecio. Pero no siendo posible distinguir á todos, se propone mi Real ánimo premiarlos gobernando los Reinos que Dios confió á mi cuidado en paz y en justicia, segun las leyes que sábiamente dictaron mis augustos Predecesores. Pero sin embargo, qual Padre que amando igualmente á todos sus hijos dedica sus particulares desvelos á aquel que se halla acometido de alguna dolencia, no puede mi paternal corazon dejar de mirar con mayor dulzura á aquellas viudas, aquellos huérfanos, cuya tristeza me es mas apreciable que el mas sincero parabien, porque me manifiesta que los padres, que los esposos, que los hijos que lloran murieron para que Yo viviera; aquellos que encerrados en horribles prisiones y sin flaquear su constancia esperaban una muerte vil, precedida de continuos insultos, amenazas, y vejaciones; aquellos que sosteniendo mi Corona con las armas han hecho algun servicio singular, y en fin los que hayan hecho de cual-

quiera otro modo. Y deseando el acierto para que la prodigalidad ó injusticia de los premios no produzca el efecto contrario que me propongo; he resuelto que por cada uno de mis Secretarios del Despacho se forme un expediente general de gracias de su respectivo ramo, para que aprobado en junta de todos recaiga mi Soberrana resolucion. Espero que esta confianza que deposito en ellos los hará circunspectos é inflexibles en asunto de tanta consecuencia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Lo que traslado á V. I. de Real orden para inteligencia y gobierno del Consejo Real.

Publicada en él la antecedente Real orden en providencia del dia 24 acordó su cumplimiento, y que con su insercion se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino, y á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados Eclesiásticos Regulares y Monacales, y á los Cabildos de las Santas Iglesias Catedrales y Colegiatas para su respectiva inteligencia.

Lo que participo á V. de orden de este supremo Tribunal al efecto expresado, y que al propio fin la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo de esta. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1823.=Don Bartolomé Muñoz.

2.^a

El REX nuestro Señor ha tenido á bien remitir al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, con fecha en el Real Alcazar de Sevilla á 22 de este mes, el decreto siguiente:

Bien quisiera mi paternal ánimo haber fijado en los primeros momentos de mi libertad la suerte futura de todos mis vasallos para que por sendas seguras caminasen, los unos á las recompensas debidas á su fidelidad y lealtad, y los otros, obtenido el olvido de sus pasados desaciertos, á hacerse dignos del aprecio de sus hermanos y de mi Real benevolencia; calificando al mismo tiempo los principales delincuentes, que desmerece-

dores de perdon, sufriesen las penas á que se han hecho acreedores segun las leyes. Pero asunto tan interesante, y que debe formar época en los anales de la restauracion religiosa y monárquica, pide meditacion profunda. Rodeado en Madrid de las luces que mis Consejos me suministrarán con la reflexion y madurez de que tantas pruebas tienen dadas, publicaré mi Real voluntad, haciendo compatible mi natural clemencia con la pública vindicta, con la tranquilidad de mis pueblos, con la seguridad de mi trono, y con las relaciones que tan estrechamente me unen á mis poderosos aliados. Asi es mi voluntad que el Consejo lo haga entender á todos los pueblos de la Monarquía. Tendráse entendido en el Consejo, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.

Publicado en él el antecedente Real decreto, acordó se guardase y cumpliese, y que se circule á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino, y á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados eclesiásticos con jurisdiccion verè nullius.

Lo que participo á V. de orden de este Supremo Tribunal para su inteligencia, y que al mismo fin lo comuniqué á las Justicias de los pueblos de su distrito; y del recibo de esta me dará aviso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1823.=Don Bartolomé Muñoz.

Y para que tengan puntual cumplimiento en todos los pueblos del distrito del Corregimiento de mi cargo he mandado circularlas por vereda, y que al efecto se tiren los correspondientes ejemplares con su insercion. Leon 12 de Enero de 1824.

Julian de Bringas.

Por mandado de S. Sría.
*Juan de Dios
Fernandez.*



... de perdon, satisfacen las penas á que se han he-
cho acreedores segun las leyes. Pero asunto tan intere-
sante, y que debe formar época en los anales de la res-
tauracion religiosa y monarquica, pide mediacion pro-
fundas. Rebasado en Madrid de las luces que mis Conse-
jos me suministraron con la reflexion y madurez de que
tantas pruebas tienen dadas, publicare mi Real volun-
tad, haciendo compatible mi natural inclinacion con la
pública vindicta, con la tranquilidad de mis pueblos,
con la seguridad de mi trono, y con las relaciones que
tan estrechamente me unen á mis poderosos aliados. Así
es mi voluntad que el Consejo lo haga entender á to-
dos los pueblos de la Monarquía. Tendrás entendido
en el Consejo, y dispondrás lo conveniente á su cum-
plimiento. Esta rubricado de la Real mano.

Publicado en el antecedente Real decreto, acordó
se guardase y cumpliese, y que se circule á la Sala de
Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Au-
diencias Reales, Corregidores, Asistentes, Intendentes,
Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino, y á los MM.
RR. Arzobispos, RR. Obispos y demás Prelados eclesiás-
ticos con jurisdiccion veyé nullas.

Lo que participo á V. de orden de este Supremo
Tribunal para su inteligencia, y que al mismo fin lo co-
munique á las Justicias de los pueblos de su distrito; y
del recibo de esta me dará aviso. Dios guarde á V.
muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1823. = Don
Bartholomé Muñoz.

Y para que tengan puntual cumplimiento en todos los
pueblos del distrito del Corregimiento de mi cargo se man-
dado circularlas por vereda, y que al efecto se tiren los
correspondientes exemplares con su insercion. Leon 12 de
Enero de 1824.

Juliana de Brindas.

Por mandado de S. S. Srta.
Juan de Dios
Fernandez.

